



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 082/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 28 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Gerente del Psicopedagógico solicitó al H. Concejo Municipal, la exención del pago de la "Tasa de Planos de Construcción" de una Escuela Internado dependiente de esta institución, financiada por el Fondo de Inversión Social (FIS) y la H. Alcaldía Municipal.

Que, se recomendó al ejecutivo formalizar vía Convenio con el "FIS", el aporte local considerando en el PAO/99 la asignación correspondiente para la construcción de la mencionada Escuela Internado.

Que, según nota del Coordinador General de la H. Alcaldía Municipal, la Programación de Operación Anual del Gobierno Municipal, contempla con Código Presupuestario 16.01.01.69 en "Proyecto Construcción Escuela Taller PSICOPEDAGOGICO", con asignación del 30% (Bs 228.228,00) del 50% comprometido (Bs 360.380,00), con contraparte otorgada por el Municipio al FIS, para la ejecución de la obra durante este año.

Que, según la estructura prelativa del Sistema Tributario Nacional, los gobiernos Municipales al ser parte del ente recaudador, no están considerados como contribuyentes.

Que, siendo la H. Alcaldía Municipal, participe del Proyecto de Construcción de la Escuela Internado para Niños y Jóvenes especiales del Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven San Juan de Dios", la comisión de Gestión Administrativa, mediante Informe N° 074/99 considera improcedente el cobro de la obligación tributaria.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Estando el Municipio exento de obligaciones tributarias y tratándose de un Proyecto Municipal, no corresponde el cobro por aprobación de planos de la Escuela Taller dependiente del Instituto Psicopedagógico.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stria. Gral. (5)

Arch.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 51081 - 52039 • Fax 591-64-61811

/amme.

Dirección Postal : Casilla 778 • Sucre - Bolivia

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA